

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XI.

PACHUCA.—Jueves 22 de Enero de 1880.

NUM. 14.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces a la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUCESOS.

NECROLOGIA.

El día 13 del presente á las cuatro y tres cuartos de la mañana, falleció el Sr. Lic. Pedro Montes de Oca, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Como el Sr. Montes de Oca con su carácter de presidente del Tribunal era vice-gobernador, á sus funerales asistieron todos los funcionarios y empleados residentes en esta capital.

Damos á la familia el mas sentido pesame, deseando al alma del finado eterno descanso.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Se ha conservado inalterable en todos los distritos del Estado durante la primera quincena del presente mes, según consta de los partes recibidos en la Secretaría de Gobernación.

JUNTAS EXAMINADORAS.

El ciudadano gobernador del Estado, con arreglo al art. 29 del Reglamento de la ley orgánica de Instrucción pública, ha nombrado para que examine de abogados y escribanos á los que lo pretenden, á los CC. Lcidos. Pablo Tellez, Domingo Romero y Luis Hernandez, y para que examinen de ingenieros de minas, topógrafos y ensayadores y apartadores de metales á los que lo solicitan, á los CC. ingenieros José María César, Jesus P. Manzano y Joaquin Gonzalez.

QUINCENA.

La primera del presente mes fué pagada el día 15 á todos los funcionarios y empleados del Estado.

CAMINO CARRETERO.

El que se está construyendo en el Distrito de Tula y que ha de unirse con el de Huichapan y Tequizquiapan, está muy adelantado.

Mejoras de esta naturaleza hablan muy alto en favor del gobierno del Estado.

NOMBRAMIENTOS.

Los han recibido los Sres. Lcidos. Domingo Romero y Jorge Antonio Zamora, el primero de 4º magistrado suplente del Tribunal Superior y el segundo de juez 1º interior de 1ª instancia de este Distrito.

EXAMENES EN ZACUALTIPAN.

Han estado muy lucidos los verificados en el Distrito con cuyo nombre encabezamos este párrafo, y han obtenido el título de profesores de instrucción rudimental las Sritas. Jesus Espindola y Librada Morales y los jóvenes Miguel Torres y Marcos Cabrera, según se ve de la comunicación siguiente:

“Al márgen.—Un sello que dice:—Jefatura política del Distrito de Zacualtipan.—Conforme á las disposiciones relativas se procedió al examen y premios de los alumnos de ambos sexos de

las escuelas municipales de esta cabecera; y en vista de los brillantes resultados obtenidos por sus directores, fueron expedidos títulos profesionales de instrucción rudimental, conforme al artículo 33 de la ley núm. 347 de 10 de Octubre del año próximo anterior, á las Sritas. María de Jesus Espindola y Librada Morales, y á los jóvenes Miguel Torres y Marcos Cabrera.

Lo que tengo la honrosa satisfacción de comunicar á vd. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del ciudadano gobernador del Estado.

Libertad en la Constitución Zacualtipan, Enero 17 de 1880.—Pablo Perez Ocampo.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.”

AVISO:

En la sección respectiva insertamos el que nos remitió el C. Lic. Miguel Mancera de San Vicenle, director del Instituto Literario, haciendo saber que las clases de ese plantel se han abierto desde el día 7 del presente mes, conforme el art. 44 de la ley de instrucción pública.

SOCIEDAD AGRICOLA MEXICANA.

A continuación insertamos los documentos que de esa asociación se han recibido:

Sociedad Agrícola Mexicana.—Junta directiva.—Apreciando debidamente esta junta directiva, las circunstancias de vd. y el interés que toma en el progreso de la agricultura en nuestra patria, ha tenido á bien nombrarlo, en sesión de hoy, miembro de la Sociedad Agrícola Mexicana.

Inclusos encontrará vd. un ejemplar de los Estatutos de la Sociedad, que establecen los objetos que ella se propone alcanzar y los medios de lograrlos, y otro de la comunicación de esta Junta de 28 de Setiembre de 1879, en la que se participó el establecimiento de la Sociedad, y con la cual se circularon los Estatutos.

Suplico á vd. que al aceptar este nombramiento, se sirva proceder desde luego á la organización de la Junta Corresponsal de la Sociedad en esa localidad, de conformidad con lo determinado en el artículo 25º de los Estatutos, si aun no hubiese sido constituida, ó se agregue vd. á ella si ya estuviere organizada.

México, á 15 de Octubre de 1879.—M. Romero, Presidente.—Francisco J. Carrero, Secretario.—Al Señor Rafael Cravioto.—Pachuca.

Sociedad Agrícola Mexicana.—Junta Directiva.—Circular.—Los intereses agrícolas de nuestra patria representan, sin duda, el valor principal que hay en ella. Reconociendo en toda su importancia la cuantía de las demás industrias, los progresos que han hecho y los grandes valores que representan, y sin la mas remota intención de apocarlas en nada, no puede desconocerse el hecho de que la agrícola se halla á la cabeza de todas.

No habiéndose podido desarrollar el comercio en la proporción de que es susceptible, vista la ventajosa posición geográfica de México y sus favorables condiciones para un gran tráfico, está ahora reducido el de importación á la introducción de efectos extranjeros no manufacturados en el país, para proveer al consumo que hace de ellos una tercera parte de nuestra población, pues la clase indígena que representa las otras dos terceras partes, no consume casi nada de aquellos. Esta circunstancia y lo muy limitado de nuestra exportación, ocasiona que México, á pesar de sus

inmensos elementos naturales de riqueza, ocupa uno de los últimos lugares en la lista de las naciones hispano-americanas, bajo y férras, que bajen los fletes actuales y faciliten las comunicaciones. El punto de vista de la importancia de sus exportaciones, las cuales, y todo lo demás que pueda afectar a los intereses de la nación, les vienen a corresponder a poco más de tres pesos por habitante, agricultura, tanto respecto de los propietarios como respecto de los jornaleros, cuya condición moral y material mejorará con el tiempo. La importación total es de cosa de \$ 30,000,000 anuales, cuyo monto representa a la vez el monto de nuestras exportaciones. La agricultura, y cuya educación y bienestar no pueden ser desatendidos por los propietarios que comprendan sus verdaderos intereses. La Sociedad se lisonjea con la esperanza de que podrá lograr mucho en ese camino, si llega a contar con la cooperación decidida y eficaz de toda la clase de agricultores del país.

La industria manufacturera está todavía en su infancia, y aunque es satisfactorio reconocer que hace progresos notables, y es de esperar que antes de mucho adquirirá gran importancia, no puede todavía ser considerada como la industria principal del país, su puesto que ni siquiera alcanza a producir los efectos indispensables para el consumo interior, ni menos a exportar sus manufacturas. La fabricación nacional no puede todavía competir en nuestros propios países con las manufacturas extranjeras, y se sostiene gracias a los derechos protectores de nuestro arancel.

La minería, que es también otra de las industrias principales del país, pues la naturaleza parece que quiso hacer de México el depósito de los metales preciosos del globo, puede decirse que aunque no está explotada, sin embargo de que ha dado al mundo casi dos tercios partes de la plata que en él circula. Sus productos actuales son de cosa de \$30,000,000 al año, de los cuales se exportan legalmente de \$20,000,000 a \$25,000,000 con los cuales se paga el valor principal de las importaciones.

La agricultura, que suministra las sustancias con que se alimentan los 10,000,000 de habitantes que tiene México, y la materia prima para muchos de los artefactos que se fabrican en el país, produce valores que exceden sin disputa a los de todas las otras industrias combinadas. La falta de datos estadísticos no permite aún conocer el verdadero monto de esos valores; pero se pueden fijar, sin exagerar nada, por lo menos en \$ 200,000,000 al año cuya cifra demuestra por sí sola la importancia de esta industria.

La industria agrícola es, además de la más importante por sus productos, la que está más diseminada en la nación y abraza a mayor número de sus habitantes, supuesto que en la clase de agricultores se comprende desde el opulento propietario de centenares de leguas cuadradas de terreno, que trabaja sus haciendas con vapor y la maquinaria más perfeccionada, hasta el humilde individuo de la clase indígena, cuya propiedad no pasa de cien varas cuadradas; y desde el arrendatario de una heredad valiosa, hasta el infeliz jornalero que no es dueño ni de la humilde chaza que habita.

Sin embargo de que los intereses agrícolas del país son tan cuantiosos e importantes, y afectan a un número tan considerable de sus habitantes, llama mucho la atención que hasta ahora no se haya organizado para promover cuanto conduzca a su mejora y engrandecimiento y a la defensa de sus legítimos intereses. Es un hecho demostrado por la experiencia que los esfuerzos aislados, por grandes que sean, y por legítimos que fueren los intereses que representen, no pueden hacerse oír debidamente en las sociedades, ni menos sobreponerse a las dificultades que entorpecen su desarrollo. Para lograr este objeto es indispensable que todos los esfuerzos e intereses individuales se fundan en un esfuerzo e interés común, que se haga respetar por la magnitud de los intereses que represente.

Es cierto que en Mayo de 1871 los agricultores residentes en esta capital organizaron una Sociedad de agricultura, y formaron unos Estatutos que han servido de base a los que ahora se han aprobado por esta Sociedad; pero desgraciadamente no correspondieron los trabajos de la Sociedad a las esperanzas que entonces se concibieron, y ella no llegó de hecho a funcionar.

Más tarde, en Febrero de 1877, el diputado Manuel Fernando Soto, que perteneció también a la clase de agricultores del país, promovió, ante la Cámara federal, de que es miembro, la organización oficial de sociedades agrícolas, cuya proposición quedó sin resolverse en el Congreso de la Unión.

Creyendo que es ya tiempo de hacer otro esfuerzo por organizar a la clase de los agricultores, y animados con la esperanza de que el ensayo que ahora intentamos, dé mejores resultados que los anteriores, nos hemos reunido con el objeto indicado en esta circular, y hemos aprobado los Estatutos de que acompaño a vd. un ejemplar, esperando que penetrado vd. de la importancia y trascendencia de las miras de la Sociedad, se decida a ser uno de sus miembros activos.

Sería muy largo enumerar aquí todos los objetos que esta Sociedad se propone alcanzar, y que constan sucintamente explicados en sus Estatutos; baste decir que su propósito abraza desde la mejora de los cultivos para abaratar la producción y aumentar los mer-

cedos, hasta el auxilio eficaz en la construcción de vías carreteras. La Sociedad cree que uno de los medios más eficaces de impulsar el desarrollo de la agricultura, es facilitar la exportación de sus frutos, porque siendo la producción por lo general mayor que el consumo local, viene resultando, como consecuencia forzosa, la depreciación de los frutos. La Sociedad se propone, por lo mismo, hacer cuanto de ella dependa por estudiar los medios de vencer las dificultades que actualmente se ponen a la exportación de los productos de nuestro suelo, teniendo la satisfacción de ver que esta empieza a tomar importancia, aunque todavía está muy lejos de asumir las proporciones de que es susceptible.

Otro de los objetos principales de la Sociedad y que conviene mencionar aquí, es promover el establecimiento de un banco agrícola, que pueda facilitar fondos a los agricultores pobres, con un interés moderado, para sustraerlos de ese modo de las garras de la usura, que ahora devora sus utilidades. La Sociedad confía, contando con la cooperación de todos, en que no será imposible formar una institución de crédito que pueda dar ese resultado, con positiva ventaja para los capitalistas que faciliten sus fondos para formar el banco, y para los agricultores que reciban el dinero.

Aunque hay, en efecto, escasez de capitales en el país y es por lo mismo una de las primeras necesidades públicas promover la inversión de capitales extranjeros en empresas mexicanas, no se puede negar que cuando se presenta alguna empresa que ofrezca una utilidad segura y que no requiera fondos muy cuantiosos, se ha encontrado capital bastante para llevarla a cabo, sin tener que recurrir al extranjero. Esto se atestigua con el ejemplo de los ferrocarriles urbanos de la capital, del ferrocarril de Morelos y de otros, que se han llevado y están llevando a cabo con capital mexicano, y con el mismo ejemplo de la Compañía minera mexicana del Real del Monte, que ha hecho fuertes desembolsos en efectivo.

La Sociedad cree que la organización que le dan sus Estatutos será la más adecuada a la situación del país y a los intereses de la agricultura. En esta capital recide el centro de la Sociedad, por decirlo así, y en cada lugar de la nación en donde haya intereses agrícolas de importancia o que quieran hacerse oír, se organizarán sociedades independientes con el nombre de juntas corresponsales, que promoverán lo que comprenda a los intereses de su localidad, contando para esto con la cooperación de la Sociedad Central. Si, lo que no es de esperarse, se encontrare que esta organización fuese defectuosa, se podrá dar a la Sociedad cualquiera otra que la experiencia demuestre fuere conveniente, con cuyo objeto se ha previsto en los Estatutos una manera expedita y fácil de modificarlos. Siendo altamente lables y patrióticos los objetos de esta Sociedad, ella espera poder contar con la cooperación más decidida y eficaz, no solo de todos los agricultores diseminados en la vasta extensión de nuestra patria, sino con la ayuda y protección de las autoridades federales, de los Estados y municipalidades, y con los agentes de la República en el exterior, para que le ministren los informes concernientes a los progresos e intereses de la agricultura. Con la eficaz cooperación de los agricultores y de los poderes y autoridades públicas, abriga la esperanza de poder dar lleno a algunos, si no a todos sus objetos.

México. Setiembre 28 1879.—M. Romero. Presidente. Francisco J. Carrero secretario.—Al Sr. Rafael Cravioto.—Pachuca.

Gobierno constitucional del Estado de Hidalgo.—Núm. 395.—

La comunicación de vd. de 15 del pasado me ha impuesto de que la Junta Directiva de la Sociedad Agrícola mexicana tuvo a bien conferirme el nombramiento de la misma Sociedad. Al aceptarlo, correspondiendo a la distinción de la Junta, me esforzaré en cooperar para la realización de sus elevados fines, por los medios a propósito para alcanzarlos. Al efecto, y en consonancia con el art. 25 de los Estatutos, adjuntos a la citada comunicación, así como la que participó el establecimiento de la Sociedad, procedo a organizar en esta ciudad la Junta corresponsal, de cuyos miembros constituida que sea, daré oportuno aviso.

Suplico a vd. que al comunicarlo así a la Junta directiva, se sirva manifestarle mis agradecimientos por aquella distinción.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Diciembre 3 de 1879.—
R. Cravioto.—Al Sr. Nativas Romero, Presidente de la Junta Di-
rectiva de la Sociedad Agrícola mexicana.—México.

GOBIERNO GENERAL.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador
Constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª.—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Es-
tados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Con entera sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y al reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por el término de diez años al C. Eufemio Amador por su invencion de un aparato para el beneficio de metales por el sistema de patio. El interesado pagará la cantidad de veinticinco pesos por derecho de patente.—R. Rodríguez Rivera, diputado presidente.—P. Díez Gutiérrez, senador presidente.—Anastasio Obregon, diputado secretario.—Antonio Salinas, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 18 de Noviembre de 1879.—Porfirio Diaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor, encargado de la Secretaría de Fomento.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 18 de 1879.—M. Fernandez, oficial mayor.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno, en Pachuca, á 20 de Noviembre 1879.—Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario de gobierno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª.—Circular.—Con el fin de aclarar el sentido de la fraccion 3ª de la tarifa de la ley del timbre, por haberse suscitado dudas acerca de la verdadera inteligencia de ella; el Presidente de la República ha tenido á bien resolver, de conformidad con la autorizacion que le concede el artículo 123 de la ley de 28 de Marzo de 1876, que en las actas sobre toma de posesion por los empleados públicos de los respectivos destinos para que fueren nombrados, no se necesitan estampillas, porque esos documentos, como recados de oficina, se consideran comprendidos en la excepcion de la fraccion III del art. 14 de la propia ley.

México, Noviembre 29 de 1879.—García.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador
constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público se me ha dirigido el decreto siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-
Unidos Mexicanos á sus habitantes, sabed:

Que la cámara de diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La cámara de diputados decreta:

Art. 1º El presupuesto de egresos del presente año fiscal, se modifica en el ramo sétimo correspondiente á la secretaría de Fomento en los términos que expresa la ley.

Art. 2º La seccion 82 destinada al pago de las comisiones exploradoras, se aumenta á la cantidad de 3,200.

Art. 3º Se agrega la partida siguiente á la misma seccion: "Comision para el estudio de los límites entre México y Guatemala 44,500 pesos.

Art. 4º Se restablece la nota puesta al fin de la seccion..... XXVIII en el presupuesto del año fiscal anterior.

Art. 5º La partida 7,054 destinada á la reparacion y construccion de puentes y caminos decretados por la ley 6 en vía de construccion 60,000 pesos.

Art. 6º La partida 7,073 destinada al pago de obras en los puertos, con la cantidad de 100,000 pesos.

Art. 7º La partida 7,078 destinada á reparaciones en el Palacio de Chapultepec, incluyendo los gastos de conserje, guardabosques, jardineros, etc. etc., se aumenta con la cantidad de 8,000 pesos.

Art. 8º La partida 7,932 destinada al pago de gastos imprevisitos y de utilidad pública, se aumenta con la cantidad de 20,000 pesos.

Art. 9º Se agrega la partida siguiente, á la 37: "Para recuñacion de moneda del antiguo sistema, reduciéndola al decimal, 5,000 pesos.

Salon de sesiones de la cámara de diputados. México, á 20 de Noviembre de 1879.—R. RODRIGUEZ RIVERA, diputado presidente.—CASTULO ZENTENO, diputado secretario.—EMETERIO DE LA GARZA, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal en México, á 24 de Noviembre de 1879.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. Trinidad García, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, 24 de Noviembre de 1879.—GARCIA.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 26 de 1879.—Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario de gobierno.

SECCION JUDICIAL.

En la Ciudad de Pachuca, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. Yo, el Lic. Eduardo Torres Torija, habiendo visto la presente causa seguida contra el C. Eluterio Saracho, natural de España, soltero, carrero y de veintinueve años, y resultando; que el ciudadano juez de Tula dió aviso á este juzgado de que en la causa instruida por el robo que hicieron á aquel en la Hacienda de Bata, aparecia que era conductor de treinta y un mil trescientos noventa y nueve pesos, cuarenta y seis centavos, de los que solo cuatro mil pesos venian amparados con los documentos respectivos; á la vez que el C. Gefe de Hacienda con su carácter de Promotor Fiscal, cuyo cargo desempeñaba por ausencia del propietario, se dirigió á este juzgado, manifestando, que por la publicacion de la sentencia hecha en el Periódico Oficial, habia llegado á su conocimiento la conduccion de dinero sin los documentos respectivos; y pidiendo que se practicaran algunas diligencias.—2º. Que el juzgado por las razones que constan en su auto de fojas 3, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 37 de la ley 22 de Mayo de 1834, encargó al juez de Tula que practicara las primeras diligencias, no precisamente de una causa, sino las que correspondieran con arreglo á derecho, segun el juicio que en vista de las constancias de autos debiera seguirse, esto es, criminal ó civil; pues sin datos no era posible culificar desde luego si procedia un juicio de comisio ó una causa, si la autoridad federal era la competente, si Saracho resultaba delincuente por la conduccion de dinero.—3º. Que el juez de Tula se limitó por toda diligencia á remitir testimonio de las constancias conducentes de la causa que habia seguido, creyendo que eran bastantes como en efecto lo han sido, para formarse concepto del negocio.—4º. Que de ellas aparece que Saracho conducía dinero, una parte amparado con documentos, y otra sin ellos, para la Ciudad de México segun decia; pero como no habia pruebas legales de que esto fuera cierto, y que no se intentaba conducir.

